

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.586.881

TERREROS TORRES

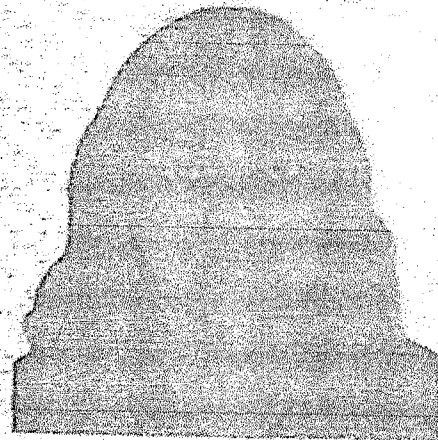
APELLIDOS

NELSY JOHANNA

NOMBRES

JOHANNA TERREROS

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1996

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

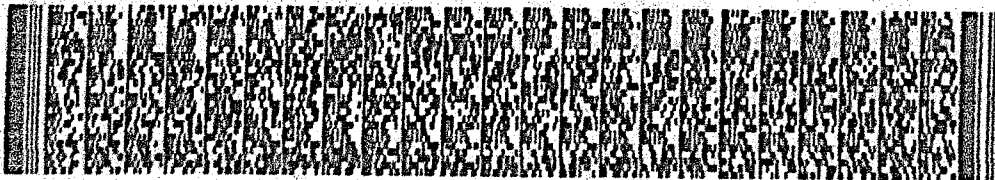
20-MAY-2014 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00587258-F-1026586881-20140609

0038983074A 2

40639149

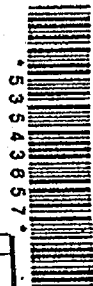


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **53543657**

NUIP **1 220 214 736**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **E Q Y**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE USAQUEN CLINICA COLSUBSIDIO ORQUIDEAS COLOMBIA

Datos del inscrito

Primer Apellido **RAMOS** Segundo Apellido **TERREROS**

Nombre(s) **SARA VALENTINA**

Fecha de nacimiento Año **2012** Mes **DI** Día **04** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo **11725490-1**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **TERREROS TORRES NELSY JOHANNA**

Documento de identificación (Clase y número) **TI 960408-01372** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **RAMOS WILCHES WLEIBER JAVIER**

Documento de identificación (Clase y número) **TI 1.007.691.451** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RAMOS WILCHES WLEIBER JAVIER**

Documento de identificación (Clase y número) **TI 1.007.691.451** Firma **Wleiber Javier**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2013** Mes **ENE** Día **04**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA - R**

Reconocimiento paterno

Firma **Wleiber Javier** Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **Lyla Lora**

ESPACIO PARA NOTAS

04.ENE.2013 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 5 FOLIO 0060 DA.



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

05 NOV 2019

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI 1.073.715.876

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152592010

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador Notario Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J Y Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE SOACHA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Datos del inscrito

RAMOS, ... Terreros

ASSLY SHARITH

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes JUN Día 20 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Estado de salud POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de registro: 135590832

Datos de la madre

TERREROS TORRES NELSY JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.026.386.881. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

RAMOS WILCHES WLEIBER JAVIER

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.007.691.451. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

RAMOS WILCHES WLEIBER JAVIER

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.007.691.451. Firma: *Javier Ramos*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ... Documento de identificación (Clase y número): ... Firma: ...

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ... Documento de identificación (Clase y número): ... Firma: ...

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes JUL Día 25. Nombre y firma del funcionario que autorizo: WILLIAM MALPICA HERNANDEZ - REGIS. Nombre y firma: *William Malpica*

Reconocimiento paterno: Firma: *Javier Ramos*. Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *William Malpica*

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


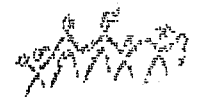
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL TIENEN VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU EXPEDICION. ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005.

WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SOACHA CUNDINAMARCA

SE OMITE SELLOS SEGÚN ARTICULO 11 D' - REFO 1250 DE 1995 TOMO FOLIO FECHA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Integración Social</p>	<p>ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA FORMATO: ACTA DE CONCILIACIÓN</p>	 <p>Comisarias de Familia Código: I-PS-SF-CG.11.2.</p>
--	--	---

**ACTA N° 12674- 17 DE CONCILIACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS
RUG. 929-17**

En Bogotá, siendo veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las tres y treinta de la mañana (03:30 p.m) por citación que se hiciera en este despacho, compareció ante la Comisaría séptima de Familia- Bosa I, la señora quien dice llamarse **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES** e identificarse con C.C N° 1.026.526.881 de Bogotá, estado civil: soltera, ocupación: hogar, residente en la calle 65 A sur N° 85-03 Barrio Bosa La Paz, teléfono: 7331457 en calidad de citante y el señor **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES** identificado con C.C N° 1.007.691.451 de Bogotá, estado civil: soltero, ocupación: empleado, residente en la Carrera 7 N° 04-07 BarrioTorrentes Etapa IV torre 5 apartamento 403- Soacha, teléfono- celular: 3203882251 en calidad de citado, quienes se presentan en condición de padres de las niñas **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** de 04 años de edad identificada con NUIP N° 1.220.214.738 de la Registraduría de Usaquén de Bogotá y **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS** de 1 año de edad identificada con NUIP N° 1.073.715.876 de la Registraduría de Soacha-Cundinamarca; asisten con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio de CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS a favor de las precitadas niñas.

En estas condiciones la suscrita Comisaría Séptima (07) de Familia encargada Doctora **MARIA AMPARO BOLIVAR**, se constituye en audiencia pública y con tal objeto procede a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y especialmente los derechos preferentes de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en la Constitución Política, Tratados Internacionales; así como lo establecido en el Art. 411 del Código Civil, la Ley 1098 de 2008 (Código de Infancia y Adolescencia), y demás normas concordantes.

Conocedores de sus obligaciones como progenitores de las niñas en mención, Se les hace saber a las partes que cada vez que cambien las circunstancias en las niñas cambia todos los acuerdos pactados, en aras del interés superior.

Discutido el asunto, las partes llegan a los siguientes acuerdos.

CUSTODIA - TENENCIA Y CUIDADO

Las partes en mención, acuerdan que la custodia, tenencia y cuidado de la niña **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** y la niña **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS**, estará a cargo de la madre, la señora **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES** quedando así entonces, la madre obligada asumir la responsabilidad por el cuidado y bienestar de las niñas brindándole buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciando un ambiente sano para su desarrollo, siéndole prohibida toda conducta que afecte su integridad.

Lo anterior sin perjuicio alguno de los derechos y obligaciones que asisten al padre respecto de su hija.

ALIMENTOS

El señor **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES** conocedor de las obligaciones alimentarias que tiene para con sus hijas, se obliga a suministrar la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)** dicho valor que será entregado en cuatro (04) pagos semanales (domingos) cada uno por una suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000)** en efectivo a la señora **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES**.

La cuota alimentaria se reajustará periódicamente cada 1o de enero siguiente, teniendo como base el índice de precios al consumidor, sin embargo, el juez o las partes pueden pactar otra fórmula de reajuste periódico.

En caso tal de recibir subsidio, este no hace parte de la cuota anterior por lo que se debe hacer entrega del mismo a la señora **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES**.

Igualmente las partes acuerdan otras sumas o sus equivalentes en especie que forman parte integrante de la cuota alimentaria, así:

EDUCACIÓN:

El costo total de las matrículas, textos, útiles escolares y uniformes etc. que se generen a favor de su hija. En mención, los cuales se obligan suministrar MENSUAL, los asumen los progenitores en partes iguales (50% cada uno).


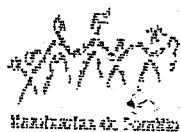
SALUD

La madre manifiesta que su hija se encuentra afiliada a la EPS-S CAPITAL SALUD a misma manera los gastos extras que dicho sistema de salud no llegare a cubrir, serán asumidos por los progenitores en partes iguales (50% cada uno).

RECREACIÓN

El costo total de las actividades de esparcimiento y recreación, tales como cursos formativos y/o deportivos, los asumen los progenitores en partes iguales (50% cada uno).

3

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Integración Social</p>	<p>ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA FORMATO: ACTA DE CONCILIACIÓN</p>	 <p>Secretaría de Familia Código: I-PS-SF-CG.11.2.</p>
---	--	--

VESTUARIO

El padre suministrará a cada una de sus hijas como mínimo DOS (02) mudas de ropa el día de cumpleaños, por una suma mínima de CIN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000) cada muda.

La cuota de vestuario se reajustará periódicamente cada 1o de enero siguiente, teniendo como base el índice de precios al consumidor, sin embargo, el juez o las partes pueden pactar otra fórmula de reajuste periódico.

REGULACIÓN DE VISITAS

-El padre visitará a sus hijas con previo y mutuo acuerdo con la señora NELSY JOHANNA TERREROS TORRES, quienes establecerán horarios y puntos de encuentro.

-Se comprometen los progenitores que, en época de navidad, año nuevo, semana santa, vacaciones escolares será equitativo, con previo y mutuo acuerdo.

Las visitas se realizarán conforme a las condiciones de crecimiento y desarrollo de las niñas y durante este espacio el padre asumirá la responsabilidad por el cuidado y bienestar de su hija brindándole buen trato, buen ejemplo y orientación, así como propiciando un ambiente sano para su desarrollo, siéndole prohibida toda conducta que afecte su integridad. El espacio de visitas será utilizado para actividades de RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO de la niñas, que contribuya a fortalecer el vínculo padre e hijas, así como participar en su crianza y formación; el padre se abstendrá de realizar las visitas BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O ALCOHOL.

No siendo otro el objeto de la Diligencia se aprueba y firma por quienes en ella han intervenido. Se le advierte a las partes que la decisión aquí plasmada es susceptible de modificación, cuantas veces cambien las circunstancias que rodeen a la niñas SARA VALENTINA RAMOS TERREROS y ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS.

Estando las partes de acuerdo y en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan la anterior acta en todas y cada una de sus partes y para constancia se firma por los que en ella intervinieron. Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo. Presta mérito ejecutivo y rige a partir del veinte (20) de junio del presente año.

Las Partes,

Johana Terreros

NELSY JOHANNA TERREROS TORRES
C.C
1026 586 881

Javier Ramos
WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES
C.C 1007. 691.451

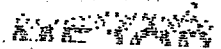
AUTO APROBATORIO:

En Bogotá, siendo veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Comisaría séptima (07) de Familia, encontrado ajustado a derecho el anterior acuerdo conciliatorio, lo aprueba en todas sus partes. La presente acta presta mérito ejecutivo, conforme lo establece la Ley 840 de 2001. Así mismo se les hace entrega de copia autenticada de la presente acta a las partes.

La Comisaría,

Maria Amparo Bolivar
MARIA AMPARO BOLIVAR
COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA BOSA I-TURNO

Proyecto: PS. DCRV



Jerusalén – Cundinamarca Enero de 2023

Doctor:
AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén – Cundinamarca

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DE: NELSY JOHANNA TERREROS TORRES
CONTRA: WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**

NELSY JOHANNA TERREROS TORRES, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de firma, obrando en representación de mis hijas **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.220.214.736 expedida en Jerusalén – Cundinamarca, nacida el 4 de diciembre de 2012, edad 11 años, **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS**, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.073.715.876 de Soacha – Cundinamarca, nacida el 20 de junio de 2016, edad 7 años – cuya custodia me fue asignada por su padre mediante Acta de Conciliación 20 de junio de 2017, me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**, padre de las menores, persona mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.007.691.451 de Bogotá, estado civil: soltero, ocupación: empleado, residente en la carrera 7 No. 04 – 07 Barrio Torrentes Etapa IV torre 5 apartamento 403 – Soacha – Cundinamarca, Celular: 3118212149, demanda que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**, es el padre de la menores **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.220.214.736 expedida en Jerusalén – Cundinamarca y **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS**, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.073.715.876 de Soacha – Cundinamarca, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento que anexo.

SEGUNDO: El veinte (20) de junio de 2017, mediante Acta de Conciliación celebrada en la Comisaria Séptima de Familia Bosa 1, el señor **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**, se obligó a pagar mensualmente la suma de **DOSCIENTOS CURENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000)**, por concepto de **CUOTA DE ALIMENTOS** a favor de sus hijas **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** y **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS**.

TERCERO: en la misma diligencia se obligó a suministrar dos (2) mudas de ropa al año para cada una de sus hijas, por valor de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)** para cada una.

CUARTO: tanto para la cuota de alimentos como para el valor del vestuario se pactaron incrementos anuales de conformidad al **SMMLV**.

QUINTO: El demandado trabaja como independiente.

SEXTO: El demandado NO ha cancelado las cuotas de alimentos correspondientes a los meses JULIO DE 2017, AGOSTO DE 2017, SEPTIEMBRE DE 2017, OCTUBRE DE 2017, NOVIEMBRE DE 2017, DICIEMBRE DE 2017, ENERO DE 2018, FEBRERO DE 2018, MARZO DE 2018, ABRIL DE 2018, MAYO DE 2018, JUNIO DE 2018, JULIO DE 2018, AGOSTO DE 2018, SEPTIEMBRE DE 2018, OCTUBRE DE 2018, NOVIEMBRE DE 2018, DICIEMBRE DE 2018, ENERO DE 2019, FEBRERO DE 2019, MARZO DE 2019, ABRIL DE 2019, MAYO DE 2019, JUNIO DE 2019, JULIO DE 2019, AGOSTO DE 2019, SEPTIEMBRE DE 2019, OCTUBRE DE 2019, NOVIEMBRE DE 2019, DICIEMBRE DE 2019, ENERO DE 2020, FEBRERO DE 2020, MARZO DE 2020, ABRIL DE 2020, MAYO DE 2020, JUNIO DE 2020, JULIO DE 2020, AGOSTO DE 2020, SEPTIEMBRE DE 2020, OCTUBRE DE 2020, NOVIEMBRE DE 2020, DICIEMBRE DE 2020, ENERO DE 2021, FEBRERO DE 2021, MARZO DE 2021, ABRIL DE 2021, MAYO DE 2021, JUNIO DE 2021, JULIO DE 2021, AGOSTO DE 2021, SEPTIEMBRE DE 2021, OCTUBRE DE 2021, NOVIEMBRE DE 2021, DICIEMBRE DE 2021, ENERO DE 2022, FEBRERO DE 2022, MARZO DE 2022, ABRIL DE 2022, MAYO DE 2022, JUNIO DE 2022, JULIO DE 2022, AGOSTO DE 2022, SEPTIEMBRE DE 2022, OCTUBRE DE 2022.

SEPTIMO: El demandado NO ha entregado las dos (2) mudas de ropa para cada una de las niñas en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

OCTAVO: A la fecha la deuda que se presenta el demandado por concepto de cuota de alimentos y mudas de ropa incluidos los incrementos del SMMLV, asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CUENTA CORRIENTE (\$19.938.400)** discriminados de la siguiente manera:

AÑO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS ADEUDADAS	TOTAL
2017	\$ 240.000	0%	\$ 0	\$ 1.440.000	7	\$ 1.680.000
2018	\$ 253.680	5.7%	\$ 0	\$ 3.044.160	12	\$ 3.044.160
2019	\$ 384.000	6.0%	\$ 0	\$ 4.608.000	12	\$ 4.608.000
2020	\$ 253.920	5.8%	\$ 0	\$ 3.047.040	12	\$ 3.047.040
2021	\$ 248.400	3.5%	\$ 0	\$ 2.980.800	12	\$ 2.980.800
2022	\$ 261.840	9.1%	\$ 0	\$ 2.618.400	10	\$ 2.618.400
					Total Cuotas	\$17.978.400

AÑO	VALOR MUDA DE ROPA	VALOR MUDAS ADEUDADAS	DINERO PAGADO	DINERO DEJADO DE PAGAR	TOTAL DEUDA ROPA	
2017	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
2018	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
2019	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
2020	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
2021	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 0	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000
					GRAN TOTAL	\$19.938.400

8

NOVENO: En mérito de lo anterior, allego la presente demanda a su despacho con el fin de ejecutar al demandado por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación del día veinte de junio (20) de 2017, de la Comisaria Séptima de Familia Bosa 1, en la cual consta la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a las que se encuentra sometido el demandado a favor de mis hijas menores de edad.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva:

PRIMERA: librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**, mayor de edad y en favor de la suscrita **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES**, en mi calidad de madre y titular de la custodia y cuidado personal de las menores **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** y **ASSLY SHARITH RAMOS TERREROS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2017.
2. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2017.
3. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2017.
4. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2017.
5. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2017.
6. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2017.
7. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2018.
8. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2018.
9. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2018.
10. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2018.
11. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2018.

- 9
12. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2018.
 13. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2018.
 14. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2018.
 15. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2018.
 16. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2018.
 17. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2018.
 18. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS \$253.680 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2018.
 19. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2019.
 20. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2019.
 21. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2019.
 22. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2019.
 23. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2019.
 24. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2019.
 25. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2019.
 26. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2019.
 27. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2019.
 28. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2019.

29. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2019.
30. La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$ 384.000 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2019.
31. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2020.
32. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2020.
33. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2020.
34. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2020.
35. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2020.
36. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2020.
37. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2020.
38. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2020.
39. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2020.
40. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2020.
41. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2020.
42. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS \$ 253.920 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2020.
43. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2021.
44. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2021.
45. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2021.

- 46. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2021.
- 47. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2021.
- 48. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2021.
- 49. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2021.
- 50. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2021.
- 51. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2021.
- 52. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2021.
- 53. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Noviembre del año 2021.
- 54. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 248.400 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Diciembre del año 2021.
- 55. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Enero del año 2022.
- 56. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Febrero del año 2022.
- 57. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Marzo del año 2022.
- 58. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Abril del año 2022.
- 59. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Mayo del año 2022.
- 60. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Junio del año 2022.
- 61. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Julio del año 2022.
- 62. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 281.840 MCTE.** Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Agosto del año 2022.

12

63. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 261.840 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Septiembre del año 2022.

64. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 261.840 MCTE**. Como capital correspondiente a la cuota de alimentos del mes de Octubre del año 2022.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo de los Artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al demandado al pago de las demás cuotas que en lo sucesivo causen hasta el momento que mis hijas cumplan la mayoría de edad, o los 25 años en el evento que se encuentren estudiando. En todo caso en virtud del principio de solidaridad familiar, se condene al demandado al pago de las cuotas sucesivas mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la fijación de alimentos.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costos judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, 1617 del Código Civil, y artículos 397, 422 y Ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CERTIFICACION

Certifico que conservo en mi poder el ORIGINAL del Acta de Conciliación de Alimentos base de la presente ejecución y que con fundamento en ella no he interpuesto otra demanda ejecutiva.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento ha de seguirse conforme al trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Por la naturaleza del mismo, la vecindad de la suscrita y de mis hijas, la cuantía – la cual estimo en **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CUENTA CORRIENTE (\$19.938.400)**, es usted competente señor Juez para conocer de este litigio.

PRUEBAS

1. Primera Copia del Acta de Conciliación calendarada del día veinte de junio (20) de 2017 de la Comisaría Séptima de Familia Bosa 1, con constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo.
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mis hijas **SARA VALENTINA RAMOS TERREROS** y **AGSLY SHARITH RAMOS TERREROS**.
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la suscrita **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES**.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas.


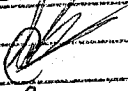
NOTIFICACIONES

1. La demandante **NELSY JOHANNA TERREROS TORRES**: Recibo notificaciones en el Barrio El Salvador del municipio de Jerusalén Cundinamarca Celular: 3167509165 o en la secretaria de su despacho.
2. El demandado **WLEIBER JAVIER RAMOS WILCHES**: Recibe notificaciones en la carrera 7 No. 04 – 07 Barrio Torrentes Etapa IV torre 5 apartamento 403 – Soacha – Cundinamarca, Celular: 3118212149.

Atentamente,

Johanna Terreros

NELSY JOHANNA TERREROS TORRES
CC 1.026.580 981 de Bogotá D.C.

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
CORRESPONDENCIA		
Recibido hoy:	25 ENE 2023	
Hora:	12:00 PM	
Quien Recibe:		
Folios:	(14) e entrega personalmente	

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
Nels y Johanna Terrieros Torres

Identificado (a) C.C. 1.026.586.881 expedida en
Bogotá D.C. y T.P. _____ del C.S. de la
J., Hoy 25-Enero/23 con destino a _____,

manifestando que la firma y huella que aparece es suya
y es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos
públicos y privados.

El (la) Compareciente & Johanna Terrieros

El (la) Secretario (a) [Signature]



+